

CONSTITUTIONAL CHALLENGES OF PREVENTIVE DETENTION: LIMITS AND TENSIONS REGARDING THE PRESUMPTION OF INNOCENCE IN THE ECUADORIAN CRIMINAL JUSTICE SYSTEMNelson Jhosue Molina-Terán¹**E-mail:** da.nelsonjmt84@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0009-0008-6906-755X>Iruma Alfonso-González¹**E-mail:** ua.irumaalfonso@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0001-6866-4944>Byron Javier Chulco-Lema¹**E-mail:** ua.byroncl97@uniandes.edu.ec**ORCID:** <https://orcid.org/0000-0003-2584-9564>¹ Universidad Regional Autónoma de los Andes. Ecuador.**Cita sugerida (APA, séptima edición)**

Molina-Terán, N. J., Alfonso-González, I., & Chulco-Lema, B. J. (2025). Desafíos constitucionales de la prisión preventiva: límites y tensiones frente a la presunción de inocencia en el sistema penal ecuatoriano. *Revista UGC*, 3(S3), 95-104.

Fecha de presentación: 13/07/2025**Fecha de aceptación:** 18/08/2025**Fecha de publicación:** 01/10/2025**RESUMEN**

La prisión preventiva, concebida como una medida cautelar excepcional, ha derivado en una práctica recurrente que erosiona el principio constitucional de presunción de inocencia en Ecuador. Esta tensión jurídica refleja un desequilibrio entre la necesidad de garantizar la comparecencia procesal y la obligación de proteger los derechos fundamentales del imputado. La aplicación excesiva y desproporcionada de esta medida no solo vulnera garantías procesales, sino que también contribuye al hacinamiento carcelario y al deterioro de la confianza ciudadana en la justicia penal. La falta de criterios uniformes y el uso de la prisión preventiva como respuesta punitiva anticipada revelan una crisis de garantías. Es imprescindible reformar los estándares legales y fortalecer la independencia judicial para evitar su instrumentalización. En este contexto, el respeto a la presunción de inocencia no solo es un mandato jurídico, sino una condición mínima para un sistema penal democrático y justo.

Palabras clave:

Prisión preventiva, presunción de inocencia, derechos fundamentales, garantías procesales, justicia penal.

ABSTRACT

Preventive detention, intended as an exceptional precautionary measure, has become a widespread practice that undermines the constitutional principle of the presumption of innocence in Ecuador. This legal tension reflects a profound imbalance between the need to ensure procedural attendance and the duty to safeguard the defendant's fundamental rights. The excessive and disproportionate use of this measure not only violates procedural guarantees but also contributes to prison overcrowding and the erosion of public trust in the justice system. The absence of consistent legal standards and the use of preventive detention as anticipatory punishment expose a crisis of guarantees. Legal reform and strengthened judicial independence are essential to prevent its misuse. In this context, upholding the presumption of innocence is not only a legal imperative but also a foundational condition for a fair and democratic criminal justice system.

Keywords:

Preventive detention, presumption of innocence, fundamental rights, procedural guarantees, criminal justice.

INTRODUCCIÓN

En Ecuador, el principio de presunción de inocencia es un derecho fundamental consagrado en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos. Este principio establece que toda persona acusada de un delito debe ser considerada inocente hasta que se demuestre su culpabilidad. La presunción de inocencia es esencial para garantizar un juicio justo, evitando que los acusados sean tratados como culpables antes de una sentencia definitiva (Sandoval, 2020).

No obstante, uno de los desafíos más grandes del sistema de justicia penal ecuatoriano es la aplicación de la prisión preventiva, una medida cautelar que consiste en mantener a una persona detenida durante la investigación del caso. En teoría, la prisión preventiva debería aplicarse solo en casos excepcionales, cuando existe un riesgo claro de fuga o de obstaculización de la justicia. Sin embargo, en la práctica, se ha convertido en una medida recurrente, a menudo utilizada de manera preventiva en lugar de punitiva (Fuentes et al., 2024; Medina-Peña & Torres-Espinoza, 2024).

La utilización excesiva de la prisión preventiva ha generado una gran preocupación en la sociedad ecuatoriana, pues se considera que vulnera el derecho de los acusados a ser tratados como inocentes hasta que se pruebe su culpabilidad. La detención provisional no debería interpretarse como una condena anticipada, pero en muchos casos, las personas permanecen en prisión sin haber sido condenadas, lo que pone en entredicho la efectividad y la equidad del sistema judicial.

El Código Orgánico Integral Penal (COIP) establece que la prisión preventiva solo debe aplicarse cuando se cumplan ciertos requisitos, como el riesgo de fuga o la peligrosidad del acusado. Sin embargo, algunos expertos señalan que en muchas ocasiones se recurre a esta medida por razones de orden público o por presiones externas, lo que puede llevar a decisiones arbitrarias y a una vulneración de los derechos fundamentales de los imputados (Stumer, 2019).

En este contexto, la falta de un control riguroso sobre la aplicación de la prisión preventiva genera una situación de desconfianza en el sistema de justicia. Muchas personas se ven privadas de su libertad sin una justificación clara, lo que no solo afecta a su vida personal y familiar, sino que también puede tener consecuencias negativas en su situación jurídica. La prisión preventiva no debería convertirse en un mecanismo punitivo anticipado.

A nivel internacional, diversos organismos de derechos humanos han expresado su preocupación sobre el uso indebido de la prisión preventiva en Ecuador, argumentando que esta práctica puede constituir una violación del principio de presunción de inocencia. La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la privación de libertad debe ser una medida excepcional,

y solo debe aplicarse cuando realmente existan razones que lo justifiquen, como el riesgo de fuga o de obstaculización del proceso.

La crítica más importante hacia el uso de la prisión preventiva en Ecuador radica en que se aplica de manera indiscriminada, sin tener en cuenta si realmente existe una amenaza de fuga o un peligro para la sociedad. En lugar de aplicar medidas alternativas, como el arresto domiciliario o la vigilancia electrónica, las autoridades recurren a la prisión preventiva como una solución rápida, sin analizar exhaustivamente las circunstancias de cada caso (Yon Ruesta & Sánchez Málaga, 2005).

Además, la aplicación de la prisión preventiva sin las garantías adecuadas puede generar un aumento de la población carcelaria en condiciones de hacinamiento, lo que deteriora aún más el sistema penitenciario ecuatoriano. Las cárceles están sobrepobladas y las condiciones de vida de los detenidos son precarias, lo que contribuye a la violación de sus derechos humanos. Esto agrava la situación de las personas que, a pesar de no haber sido condenadas, permanecen privadas de libertad.

El abuso de la prisión preventiva también tiene un impacto social considerable, afectando no solo a los acusados, sino también a sus familias y comunidades. La detención preventiva puede interrumpir la vida laboral, educativa y social de una persona, lo que agrava la situación de vulnerabilidad de los imputados. De esta manera, se perpetúa una injusticia que puede tener consecuencias irreparables para la integridad de los afectados (Asencio, 2015).

Es fundamental revisar y reformar el sistema de aplicación de la prisión preventiva en Ecuador, para asegurar que esta medida solo se utilice en casos estrictamente necesarios y con base en los principios de justicia y equidad. Es necesario fortalecer la supervisión judicial sobre las decisiones de prisión preventiva y explorar alternativas que respeten el principio de presunción de inocencia. Solo así se podrá garantizar que el sistema judicial ecuatoriano sea más justo, humano y respetuoso de los derechos de todos los ciudadanos.

En el contexto el problema de investigación es ¿Por qué se vulnera la presunción de inocencia en la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador? y el objetivo general es realizar un análisis crítico jurídico sobre la prisión preventiva como vulneración al principio de presunción de inocencia en la legislación penal ecuatoriana.

METODOLOGÍA

La modalidad para esta investigación según el enfoque fue cualitativa ya que permitió un análisis crítico y profundo sobre la aplicación de la prisión preventiva en Ecuador y su impacto en la presunción de inocencia. A través del estudio de normativas, doctrina y jurisprudencia, se busca comprender cómo esta medida cautelar es utilizada

dentro del sistema judicial y en qué circunstancias se convierte en una vulneración de los derechos fundamentales de los acusados.

La tipología de la investigación a utilizarse en este artículo científico fueron dos, la primera es de tipo dogmática jurídica ya que se basó en analizar la prisión preventiva desde una perspectiva normativa y doctrinal, centrándose en el estudio del marco legal ecuatoriano y los principios constitucionales que rigen la presunción de inocencia. Y la segunda la axiológica jurídica donde se estudió la norma y la justicia en base a los valores jurídicos.

Según su alcance fue de tipo descriptiva porque permitió realizar un análisis crítico jurídico sobre la vulneración al principio de presunción de inocencia en la prisión preventiva en el Ecuador.

Métodos, técnicas e instrumentos de investigación

El método Análisis – Síntesis que ayudó a descomponer el fenómeno de la prisión preventiva en sus distintos elementos jurídicos, normativos y doctrinales para comprender cómo su aplicación afecta el principio de presunción de inocencia en Ecuador. A través del análisis de la legislación, jurisprudencia y doctrinas relevantes, se identifican las problemáticas y tendencias en el uso de esta medida cautelar.

La hermenéutica jurídica pues permitió interpretar el marco normativo ecuatoriano en relación con la prisión preventiva y su impacto en la presunción de inocencia. A través de la interpretación de la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), la jurisprudencia y los tratados internacionales de derechos humanos, se busca comprender el sentido y alcance de las disposiciones legales que regulan esta medida cautelar.

La investigación se basó en el análisis de documentos, permitiendo examinar de manera detallada fuentes normativas, doctrinales y jurisprudenciales relacionadas con la prisión preventiva y la presunción de inocencia en Ecuador. A través del estudio de la Constitución, el Código Orgánico Integral Penal (COIP), sentencias judiciales y tratados internacionales de derechos humanos, se buscó comprender la regulación y aplicación de esta medida cautelar.

La revisión, mediante la cual se recopiló y analizaron estudios previos sobre la prisión preventiva y su relación con la presunción de inocencia. Se revisó trabajos doctrinarios, investigaciones académicas y publicaciones especializadas que abordan este tema desde diversas perspectivas. Esta revisión permitió contextualizar el problema, identificar debates jurídicos relevantes y fundamentar teóricamente el análisis, aportando un marco conceptual sólido para comprender los efectos y desafíos de la prisión preventiva en Ecuador.

DESARROLLO

Según Felices (2021), la presunción de inocencia es analizada como un derecho fundamental porque es un atributo inherente de la persona sometida a un proceso; asimismo, es una garantía porque contiene mecanismos destinados al reconocimiento y la vigencia de ese derecho. Se considera, también como un principio, pues sirve como una guía que salvaguarda y garantiza los derechos de los individuos sometidos a un proceso. En los tratados internacionales de derechos humanos que guardan una relación con la presunción de inocencia, los podemos encontrar en el artículo 11, párrafo I, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, al disponer que Toda persona acusada de un delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y al juicio público en el que se hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha señalado que la presunción de inocencia es un pilar fundamental dentro de las garantías procesales, cuyo propósito no es obstaculizar la persecución penal, sino asegurar que esta se lleve a cabo de manera racional y justa. En este sentido, la presunción de inocencia constituye un principio esencial del proceso penal y un criterio normativo tanto del derecho penal sustantivo como del procesal. Por ello, cualquier norma que invierta la carga de la prueba o implique una presunción de culpabilidad resulta contraria a este principio. Al ser un derecho fundamental, la presunción de inocencia solo puede ser regulada por el poder legislativo, el cual debe garantizar que su contenido esencial no sea afectado. Su aplicación es directa e inmediata, obligando a todos los órganos y agentes del Estado a respetarlo. Además, este principio está estrechamente vinculado con el *in dubio pro reo*, que funciona como criterio auxiliar en la interpretación de normas penales.

En la práctica judicial, aunque los jueces tienen el deber de garantizar la presunción de inocencia como un derecho constitucional, en muchos casos esto no se refleja en sus resoluciones. Esto se debe a la influencia de factores externos y presiones sociales que condicionan sus decisiones. La sociedad, en muchas ocasiones, promueve una cultura en la que se presume la culpabilidad del acusado desde el inicio del proceso, bajo la idea errónea de que esta es la única forma de impartir justicia y restablecer el orden social. Como consecuencia, se genera un clima de desconfianza en el sistema judicial, que, en lugar de proteger los derechos de los procesados de manera objetiva, termina reforzando prácticas que vulneran garantías fundamentales. En este contexto, la prisión preventiva debe aplicarse con criterios claros y consistentes, pero sin extenderse de manera excesiva. Su uso prolongado no solo pone en riesgo la presunción de inocencia, sino que también trata al acusado como si ya fuera culpable, aun cuando su responsabilidad penal no ha sido

determinada, e incluso podría no serlo (Luque & Arias, 2020).

En Ecuador, el principio de presunción de inocencia es un derecho fundamental que está claramente establecido en la Constitución de la República, específicamente en el artículo 76, numeral 2. Este artículo señala que nadie puede ser considerado culpable ni recibir una sanción sin que exista una sentencia firme, dictada dentro de un proceso legal que respete todas las garantías del debido proceso. Además, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) refuerza esta garantía, exigiendo que cualquier decisión judicial se base únicamente en pruebas obtenidas de manera lícita y respetando los principios y normas procesales. Esto significa que, en nuestro sistema legal, toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario en un juicio justo y transparente.

El principio de presunción de inocencia no solo establece límites claros para el Estado y quienes operan el sistema de justicia, sino que también define cómo debe manejarse la carga de la prueba en un proceso penal. Según Gómez & Pozo (2024), en la práctica, este principio enfrenta serios desafíos. La presión mediática, la influencia de la opinión pública y el uso excesivo de medidas cautelares, como la prisión preventiva, pueden generar una percepción de culpabilidad incluso antes de que se emita una sentencia firme. Esto no solo debilita el derecho del acusado a un juicio justo e imparcial, sino que también puede tener consecuencias devastadoras en su vida personal, social y laboral. Incluso si posteriormente es declarado inocente, el daño a su reputación y bienestar puede ser irreversible. Este escenario refleja una tensión entre la teoría y la práctica, y nos recuerda la importancia de proteger este principio como un pilar fundamental de la justicia y los derechos humanos.

Según Scheuermann (2021), la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido clara en reiterar la importancia del principio de presunción de inocencia a través de su jurisprudencia. En varios fallos, la Corte ha subrayado que cualquier medida que restrinja la libertad personal de una persona antes de que se dicte una condena debe ser excepcional, proporcional y estar debidamente fundamentada. Esto significa que no se puede aplicar de manera arbitraria o generalizada, sino solo en casos específicos y justificados. Cuando estas medidas, como la prisión preventiva, se utilizan de forma indiscriminada, se convierten en una especie de pena anticipada, lo que va en contra de la esencia misma de la presunción de inocencia. Esto no solo debilita el derecho a la libertad, sino que también vulnera otros derechos fundamentales del imputado, como el acceso a un juicio justo y el respeto a su dignidad humana. La Corte ha sido enfática en señalar que estas prácticas no solo son injustas, sino que también socavan la confianza en el sistema de justicia.

La importancia de la motivación y el razonamiento riguroso en las decisiones judiciales que afectan la libertad de

una persona procesada. En el ámbito penal, no se puede perder de vista que el objetivo principal es garantizar la materialización efectiva de los derechos fundamentales, y no simplemente aplicar castigos. Por ello, el juez tiene la responsabilidad de justificar con un nivel de exigencia mucho mayor cualquier decisión que implique la privación de la libertad, en comparación con aquellas que permitan mantenerla. No existen razones constitucionalmente válidas para relajar el rigor argumentativo en este tipo de resoluciones, ya que la libertad personal es un derecho esencial que no puede ser limitado de manera arbitraria o injustificada.

En este sentido, la presunción de inocencia debe prevalecer en todas las etapas del proceso penal. Esto significa que cualquier restricción a la libertad, como la prisión preventiva, debe estar sólidamente fundamentada y ser excepcional, proporcional y necesaria. La justicia debe actuar con transparencia y responsabilidad, asegurando que cada decisión esté respaldada por argumentos claros y consistentes, siempre en defensa de los derechos fundamentales y la dignidad humana (Ruiz, 2024).

La prisión preventiva y su naturaleza excepcional

La prisión preventiva es una medida cautelar de carácter excepcional que se aplica dentro del proceso penal con el objetivo de garantizar la comparecencia del acusado, evitar la obstrucción de la justicia o prevenir la reiteración delictiva. Sin embargo, su uso debe estar estrictamente limitado, pues implica una restricción anticipada de la libertad antes de que se dicte una sentencia condenatoria, lo que podría vulnerar la presunción de inocencia si se aplica de manera indiscriminada.

En Ecuador, la Constitución en su artículo 77, numeral 1, y el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en los artículos 534 y siguientes, establecen que la prisión preventiva solo puede dictarse cuando se cumplen requisitos específicos. Entre ellos, se exige la existencia de elementos de convicción suficientes sobre la participación del imputado en el delito, así como la verificación de riesgos procesales que hagan necesaria la privación de la libertad. Estos criterios buscan evitar el uso abusivo de esta medida y garantizar que su aplicación se ajuste a principios de proporcionalidad y necesidad.

En el ámbito penal, los medios de comunicación juegan un papel crucial en la formación de la opinión pública, pero su intervención puede afectar gravemente las garantías procesales, especialmente el debido proceso y la presunción de inocencia. Los llamados juicios paralelos, impulsados por la cobertura mediática, pueden influir en la percepción social del caso e incluso en las decisiones judiciales, generando un desequilibrio entre el derecho a la información y la protección de los derechos del procesado. Una cobertura responsable debería minimizar el impacto negativo en la persona investigada y su entorno, evitando la difusión excesiva de datos personales, el uso

de términos despectivos o prejuiciosos y la presentación de conjeturas como hechos confirmados. Sin embargo, en la práctica, muchos medios adoptan posturas sesgadas que pueden favorecer a una de las partes o reforzar narrativas simplistas, convirtiendo la cobertura en un linchamiento mediático (Hurtado, 2021).

La presunción de inocencia no solo es un principio rector del proceso penal, sino que también impone la obligación de tratar al imputado como inocente hasta que se dicte una sentencia condenatoria en firme. En este sentido, la detención preventiva no debe interpretarse como un castigo anticipado, sino como una medida cautelar que solo procede cuando se cumplen los requisitos legales establecidos. La Corte Constitucional colombiana ha enfatizado que esta medida es compatible con la presunción de inocencia siempre que su finalidad sea preventiva y no sancionatoria. De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que quienes se encuentren en detención preventiva deben recibir un tratamiento diferenciado de aquellos que cumplen una condena, garantizando así que no sean tratados como culpables. Por lo tanto, para que la presunción de inocencia como regla de tratamiento se respete dentro del proceso penal, es fundamental que la detención preventiva no se convierta en una forma encubierta de pena anticipada.

Además, la adopción de estas medidas no solo refleja un enfoque más humano y proporcional, sino que también reduce el riesgo de que la prisión preventiva se utilice como una forma de pena anticipada. Esto es crucial para preservar la presunción de inocencia y garantizar que la privación de libertad solo se aplique cuando sea estrictamente necesario y esté debidamente justificada. En otras palabras, la justicia debe priorizar el uso de herramientas que minimicen el impacto en la vida del imputado, siempre que sea posible, sin comprometer los objetivos del proceso penal.

Según Mora-Samaniego & Zamora-Vázquez (2020), en la práctica, es evidente una tendencia preocupante hacia el uso excesivo de la prisión preventiva. Esto no solo afecta gravemente a las personas procesadas, sino que también genera un impacto negativo en el sistema penitenciario. En muchos casos, la prisión preventiva se ha convertido en una regla generalizada, en lugar de ser una medida excepcional, lo que ha contribuido al hacinamiento carcelario y ha expuesto a los imputados a condiciones de vida adversas que vulneran su dignidad y derechos fundamentales. Este problema ha sido ampliamente documentado por organismos internacionales, los cuales han instado a los Estados a limitar su aplicación y asegurar que su uso se ajuste a los estándares internacionales de derechos humanos.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha abordado este tema en su jurisprudencia, dejando claro que la prisión preventiva no puede justificarse únicamente por la gravedad del delito imputado. En cambio, su aplicación

debe basarse en criterios objetivos de necesidad y proporcionalidad, es decir, debe demostrarse que es indispensable para garantizar el desarrollo del proceso y que no existen alternativas menos restrictivas. Además, la Corte ha subrayado que su uso debe estar sujeto a un control judicial estricto y a revisiones periódicas, que permitan evaluar si sigue siendo necesaria a medida que avanza el proceso penal. Estas medidas buscan evitar que la prisión preventiva se convierta en una forma de castigo anticipado y asegurar que se respeten los derechos de las personas procesadas.

Impacto de la prisión preventiva en los derechos humanos del procesado

La prisión preventiva, como medida cautelar que restringe la libertad de una persona antes de que se dicte una sentencia condenatoria, tiene un impacto profundo en los derechos humanos del procesado. Cuando se aplica de manera inadecuada, puede generar consecuencias irreversibles, afectando no solo la vida de la persona, sino también vulnerando principios fundamentales como la presunción de inocencia, el debido proceso y la dignidad humana. Por esta razón, su uso debe ser excepcional y estar sujeto a controles rigurosos que aseguren que se respeten plenamente los derechos del imputado. Esto implica que solo debe aplicarse cuando sea estrictamente necesario, justificado y proporcional, y siempre después de evaluar alternativas menos restrictivas. De lo contrario, se corre el riesgo de convertirla en una herramienta de castigo anticipado, lo que debilita la confianza en el sistema de justicia y menoscaba los derechos fundamentales que deben protegerse en todo proceso penal (Ordoñez, 2021).

Uno de los derechos más afectados por el uso inadecuado de la prisión preventiva es el derecho a la libertad personal, un derecho fundamental reconocido en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Cuando una persona es privada de su libertad sin que exista una sentencia firme en su contra, se abre la puerta a posibles abusos y arbitrariedades por parte del Estado. Esto ocurre especialmente cuando no se respetan los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, que son pilares esenciales para garantizar que la restricción de la libertad sea justa y esté debidamente justificada.

En este sentido, la prisión preventiva no debe convertirse en una herramienta de castigo anticipado, sino que debe aplicarse solo cuando sea estrictamente necesaria y no existan alternativas menos restrictivas. De lo contrario, se corre el riesgo de vulnerar no solo el derecho a la libertad, sino también otros principios fundamentales como la presunción de inocencia y el debido proceso. Es crucial que los Estados respeten estos estándares internacionales para evitar que las personas sean sometidas

a injusticias que pueden dejar secuelas profundas en sus vidas, incluso antes de que se determine su culpabilidad o inocencia.

Además, las consecuencias de la prisión preventiva van más allá de lo jurídico. El impacto psicológico y social en el procesado puede ser devastador. Las condiciones de reclusión, que en muchos casos son precarias e inhumanas, pueden desencadenar problemas de salud mental, como ansiedad y depresión. Por otro lado, el estigma de estar en prisión, incluso sin una condena firme, afecta negativamente las relaciones familiares y la integración social de la persona. Esto no solo dificulta su reintegración en la sociedad, sino que también puede tener repercusiones duraderas en su vida personal y laboral, marcando su futuro de manera irreversible. Estos efectos demuestran que la prisión preventiva, cuando se usa de manera indiscriminada, no solo vulnera derechos fundamentales, sino que también deja huellas profundas en la vida de las personas.

En base a Carrillo et al. (2024), desde una perspectiva de derechos humanos, el uso indiscriminado de la prisión preventiva ha sido criticado por funcionar como una pena anticipada. En muchos casos, las personas procesadas pueden pasar años en prisión sin que se haya demostrado su culpabilidad, lo que va en contra del principio fundamental de que nadie debe ser castigado sin una sentencia firme. Esta situación ha llevado a organismos internacionales a insistir en la necesidad de adoptar medidas alternativas a la privación de libertad, que permitan minimizar los efectos negativos sobre los derechos y la vida de los imputados, sin comprometer los objetivos del proceso penal.

No obstante, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido clara al señalar que los Estados tienen la obligación de garantizar condiciones de detención dignas para quienes están sometidos a prisión preventiva. Esto implica evitar cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante. Sin embargo, la realidad en muchos países dista mucho de estos estándares. Los centros penitenciarios suelen enfrentar graves problemas, como hacinamiento, violencia y falta de acceso a servicios básicos, lo que expone a los procesados a condiciones que vulneran su dignidad y sus derechos fundamentales. Esta situación no solo afecta a las personas privadas de libertad, sino que también refleja una falla sistémica en la garantía de los derechos humanos dentro de los sistemas de justicia.

Por ejemplo, las mujeres privadas de libertad suelen enfrentar desafíos únicos, como la separación de sus familias y la falta de atención adecuada a sus necesidades específicas. Las personas en situación de pobreza, por su parte, tienen menos recursos para contratar defensores competentes o acceder a alternativas a la prisión preventiva, como fianzas económicas. En el caso de las comunidades indígenas, las barreras culturales y lingüísticas

pueden dificultar su acceso a una defensa efectiva y a un proceso justo. Esta realidad evidencia la necesidad de implementar enfoques diferenciados que consideren las particularidades de estos grupos, garantizando que el sistema de justicia no perpetúe ni profundice las desigualdades, sino que proteja los derechos de todas las personas por igual (Bustamante, 2021).

El rol de la Fiscalía y el Poder Judicial en la vulneración de garantías

La Fiscalía y el Poder Judicial tienen un rol crucial en la protección de los derechos y garantías de las personas procesadas dentro del sistema penal. Sin embargo, en la práctica, sus decisiones y actuaciones pueden, en ocasiones, derivar en la vulneración de principios fundamentales como la presunción de inocencia, el debido proceso y el derecho a la libertad. Esto se hace evidente, por ejemplo, en la forma en que se solicitan y conceden medidas cautelares, particularmente la prisión preventiva. Cuando estas medidas se aplican de manera indiscriminada o sin una justificación sólida, se corre el riesgo de que se conviertan en herramientas que afecten gravemente las garantías constitucionales de los imputados (Agip, 2022).

Las inspecciones realizadas por la Fiscalía han permitido evidenciar problemas graves en el sistema penitenciario, aunque su impacto es limitado debido a la falta de un mandato legal para visitar prisiones y a que sus observaciones no son vinculantes. A pesar de estas restricciones, sus informes han revelado condiciones preocupantes, como el hacinamiento, la deficiencia en servicios básicos y la aplicación desigual del régimen disciplinario.

Sin embargo, las herramientas utilizadas por la Fiscalía presentan debilidades que impiden evaluar con precisión el nivel de violencia interna y el cumplimiento de estándares internacionales. Además, sus hallazgos confirman que la ejecución de la pena en Chile es desigual, ya que personas condenadas por el mismo delito pueden enfrentar condiciones penitenciarias muy distintas según la región en la que cumplen su condena, lo que vulnera el principio de igualdad ante la ley. Las condiciones carcelarias observadas no cumplen con los estándares de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que en algunos centros penitenciarios el trato es degradante y la privación de libertad se limita a la incapacitación, sin ofrecer oportunidades de rehabilitación. Esto refuerza la necesidad de implementar reformas urgentes para garantizar condiciones dignas dentro de las cárceles.

Según Ordóñez-Segarra et al (2020), La separación de poderes es esencial para garantizar el equilibrio del Estado y proteger los derechos ciudadanos; sin embargo, en América Latina, la independencia judicial se ha visto comprometida por la influencia política, afectando la imparcialidad en la administración de justicia. Casos como el de Odebrecht han evidenciado cómo la corrupción impacta los procesos judiciales, y en Ecuador, esta

problemática sigue presente, especialmente en casos de alto perfil relacionados con corrupción. A pesar de que la jurisprudencia ecuatoriana se basa en principios constitucionales que buscan fortalecer el Estado de Derecho, la injerencia política sigue siendo un desafío. Para garantizar una justicia independiente y transparente, es imprescindible mejorar los mecanismos de selección de operadores judiciales y reforzar los controles contra la corrupción, asegurando así un acceso equitativo a la justicia y el fortalecimiento del sistema democrático.

La falta de una debida motivación en las resoluciones judiciales es otro factor que contribuye a la vulneración de garantías fundamentales. Tanto la Fiscalía, al solicitar la prisión preventiva, como el juez, al concederla, tienen la obligación de fundamentar de manera clara y detallada las razones que justifican la privación de libertad. Esto es crucial para evitar decisiones arbitrarias o generalizadas que carezcan de un análisis riguroso y específico de cada caso. Sin una motivación adecuada, se corre el riesgo de que las medidas cautelares se apliquen de manera automática, sin considerar las circunstancias particulares del imputado o las alternativas menos restrictivas disponibles.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha sido enfática al señalar, en varias de sus sentencias, que la motivación de las resoluciones es un elemento esencial del debido proceso. La Corte ha establecido que la falta de una justificación clara y suficiente no solo debilita la legitimidad de las decisiones judiciales, sino que también puede derivar en la responsabilidad internacional del Estado. Esto subraya la importancia de que los operadores de justicia cumplan con su deber de fundamentar adecuadamente sus decisiones, garantizando que la privación de libertad no se convierta en una medida arbitraria, sino en una herramienta excepcional y debidamente justificada. Solo así se puede proteger el derecho a la libertad y asegurar que el sistema de justicia actúe con transparencia y respeto por los derechos humanos.

El autor hace énfasis en mencionar que la presunción de inocencia es considerada un derecho fundamental que posee toda persona, que ayuda a garantizar el proceso de justicia. Esta se encuentra mencionada que instrumentos internacionales de derechos humanos denotando que según la ley toda persona es inocente hasta que se demuestre lo contrario. La corte Interamericana de Derechos Humanos señala que la misma esta garantía es un aspecto importante para que un proceso sea racional y justo, que obliga al Estado y a sus predecesores a respetarlo, más aún que sea aplicado correctamente.

En el ámbito de la practica judicial el autor resalta que los jueces son los autores principales de aplicar esta garantía pues ellos son los que directamente en base al derecho constitucional hacen funcionar al mismo, pero por varios factores como la conmovición social o la difusión por medios de comunicación, que son fuentes claves que toman

como decisión para una resolución estas autoridades. Haciendo así que personas inocentes por falta de una buena defensa técnica por parte de sus abogados, sean consideradas culpables, primero por la sociedad desde el inicio de sus procesos y al final por el juzgador.

En un órgano más elevado y de más poder como es la Corte Interamericana de Derechos Humanos han existido algunos fallos que el autor considera resaltar en donde este órgano menciona que antes de existir alguna condena de esta índole, todo el proceso que conlleva en su espalda debe ser debidamente fundamentado porque la justicia no debe ser arbitraria, más aún cuando se usan mecanismos como la prisión preventiva. El autor menciona que la prisión preventiva es un factor que ayuda al proceso de justicia, pero como se menciona anteriormente por la sociedad y medios de comunicación este método es una pena anticipada que se encasilla como una práctica injusta al procesado que pone en una mala perspectiva al sistema de justicia que actualmente ya se encuentra manchado.

Al mencionar la prisión preventiva en el Ecuador el autor establece que es una medida cautelar que se encuentra establecida en el Código Orgánico Integral Penal en el artículo 534 y siguientes que es utilizada por los jueces con la finalidad de ayudar que el acusado comparezca al proceso evitando así la obstrucción a la justicia. Pese a la existencia de puntos específicos que deben poseer los acusados o también considerados como requisitos para aplicarlo, especialmente para evitar que hagan un mal uso de esta técnica, hay casos que no denotan la pésima aplicación de esto que son resultado de la cobertura mediática o la resonancia por redes sociales interfieren en las decisiones judiciales que generan un desequilibrio del derecho a la información y la protección de los derechos del procesado, pues a veces existen filtraciones de datos muy reservados y específicos en redes sociales que general prejuicios.

El autor tiene en cuenta que la presunción de inocencia constituye un pilar importante del sistema de justicia penal, no solo como principio rector, sino también como una garantía que obliga a tratar al acusado como una persona inocente hasta que se emita una sentencia condenatoria definitiva. En este contexto, la prisión preventiva no debe ser entendida como una forma de castigo previo, en la Corte Constitucional de Colombia ha subrayado que esta medida es coherente con la presunción de inocencia siempre que su objetivo sea preventivo y no punitivo. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos establece que las personas sometidas a prisión preventiva deben recibir un trato distinto al de quienes cumplen condenas, asegurando que no sean tratadas como culpables antes de tiempo. Por ello, para que la presunción de inocencia como principio rector del proceso penal sea respetada, es esencial evitar que la

detención preventiva se transforme en una pena anticipada encubierta.

Algunas de las consecuencias muy claves de esta mala aplicación es la restricción de la libertad anticipada sin aun tener una sentencia condenatoria que determine que una persona es considerada culpable de alguna acusación. El autor también menciona que existen afectaciones a la vida personal del acusado y se extiende a las relaciones familiares o sociales encasillando a una persona como culpable, muchos de estos son factores detonantes para que existan violencias psicológicas o físicas que muchas veces provocando que las personas terminen con su vida aplicando el suicidio.

En afectaciones directas en base a derecho el autor menciona que existen especificaciones muy importantes como la vulneración de principios fundamentales como la presunción de inocencia, el debido proceso y la dignidad humana; esto surge porque no se respetan los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad, que son fundamento esencial para garantizar que la restricción de la libertad sea justa y esté debidamente justificada. Y como se habló anteriormente la vulneración directa a los derechos internacionales como el de libertad reconocido en instrumentos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que genera abusos y arbitrariedades por parte del Estado, pues el estado es el ente que debe impartir el respeto a los derechos de todas las personas generando *ius est ars boni et aequi* que significa “el derecho es el arte de lo bueno y de lo equitativo”.

Algunos estudios previos han resaltado la preocupación del autor pues las personas sometidas a un proceso penal puedan permanecer privadas de libertad durante años sin que se haya demostrado su culpabilidad, lo cual contradice el principio básico de que nadie debe ser sancionado ni señalado o encasillado sin tener una sentencia firme. Esta realidad ha motivado a organismos internacionales a recomendar siempre la implementación de medidas alternativas a la prisión, con el fin de reducir los efectos adversos sobre los derechos y la vida de los imputados, sin afectar los propósitos del proceso judicial. En este sentido, el autor resalta que los Estados tienen la responsabilidad y el deber de asegurar condiciones dignas para quienes se encuentran en detención preventiva, evitando cualquier forma de trato cruel, inhumano o degradante. Sin embargo, en muchos países, la situación en los centros penitenciarios dista significativamente de estos estándares. Problemas como el hacinamiento, la violencia y la falta de acceso a servicios básicos son comunes, lo que expone a los procesados a condiciones que violan su dignidad y derechos fundamentales. Evidenciando fallas profundas en la protección de los derechos humanos dentro de los sistemas de justicia.

Otro aspecto llamativo para el autor es la desproporcionalidad de la aplicación de la prisión preventiva por falta

de presunción de inocencia en los grupos vulnerables como las mujeres, mismas que son víctimas de un sistema penal que, en lugar de garantizar justicia, perpetúa y refuerza desigualdades estructurales preexistentes. La ausencia de medidas específicas que tomen en cuenta sus circunstancias particulares agrava su situación, resultando en un doble perjuicio: no solo por el proceso penal en sí, sino también por su condición social, económica o de género. Las mujeres además de todas las afectaciones mencionadas anteriormente son vulnerables a desafíos únicos como ser separadas de sus familias o las necesidades básicas de toda mujer pues no existe un financiamiento correcto.

La Fiscalía y el Poder Judicial desempeñan un papel fundamental en la protección de los derechos y garantías de las personas sometidas a procesos penales. No obstante, en la práctica, sus decisiones y acciones pueden resultar en las violaciones a principios esenciales y muy fundamentales como la presunción de inocencia, el debido proceso y el derecho a la libertad. Esto se manifiesta, por ejemplo, en la forma en que se solicitan y aprueban medidas cautelares, especialmente la prisión preventiva. Cuando estas medidas se aplican de manera indiscriminada o sin una justificación sólida, existe el riesgo de que se conviertan en mecanismos que socaven las garantías constitucionales de los imputados.

Las inspecciones llevadas a cabo por la Fiscalía han permitido identificar problemas graves en el sistema penitenciario, aunque su alcance es limitado debido a la falta de un mandato legal para realizar visitas a las cárceles y a que sus observaciones no tienen carácter vinculante. El autor menciona que, a pesar de estas limitaciones, sus informes han puesto al descubierto condiciones alarmantes, como el hacinamiento, la falta de servicios básicos y la aplicación desigual de las normas disciplinarias. Sin embargo, las herramientas utilizadas por la Fiscalía presentan deficiencias que dificultan una evaluación precisa de los niveles de violencia interna y del cumplimiento de los estándares internacionales. Además, sus hallazgos confirman que la ejecución de las penas es desigual, ya que personas condenadas por los mismos delitos pueden enfrentar condiciones muy diferentes dependiendo de la región donde cumplan su condena, lo que viola el principio de igualdad ante la ley. Las condiciones observadas en muchos centros penitenciarios no cumplen con los estándares establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ya que en algunos casos el trato es degradante y la privación de libertad se reduce a la mera incapacitación, sin ofrecer oportunidades reales de rehabilitación.

CONCLUSIONES

En la legislación ecuatoriana, la prisión preventiva se configura —conforme al art. 534 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) y los arts. 77 y 82 de la Constitución— como

una medida cautelar excepcional orientada a garantizar la presencia del procesado en el juicio, impedir la obstrucción de la justicia y proteger a la víctima y a la sociedad. Sin embargo, la práctica revela un uso desproporcionado y, en muchos casos, indiscriminado de dicha medida, lo que termina erosionando el principio de presunción de inocencia consagrado en los instrumentos internacionales de derechos humanos y en la propia Carta Magna. Antes de que exista una sentencia firme, el imputado es frecuentemente estigmatizado como culpable, situación que se agrava cuando los medios de comunicación filtran datos personales —fotografías, nombres completos o antecedentes— que, al viralizarse, multiplican el daño reputacional.

Esta dinámica genera un segundo nivel de afectación: la violencia psicológica y social. El acoso mediático, amplificado por redes sociales y servicios de mensajería, provoca ansiedad, depresión e incluso rupturas familiares, pues el entorno cercano del acusado también carga con el estigma público. Se vulneran así derechos a la honra, la intimidad y el buen nombre, creando daños que muchas veces resultan irreparables incluso si el procesado es posteriormente absuelto. Paradójicamente, el sistema penitenciario, concebido como “centro de rehabilitación social”, no ofrece —debido a hacinamiento crónico, recursos limitados y políticas de reinserción ineficaces— las condiciones mínimas para la resocialización; por el contrario, potencia factores criminógenos y expone a los internos a nuevos riesgos.

Ante este panorama, organismos nacionales e internacionales han insistido en la necesidad de aplicar medidas menos gravosas, como la libertad condicionada, el uso de dispositivos de geolocalización, la presentación periódica ante autoridad competente o fianzas proporcionales. Adoptar estas alternativas, fortalecer la formación de operadores de justicia y establecer protocolos de comunicación responsables contribuiría a restablecer el equilibrio entre la seguridad pública y la garantía efectiva de los derechos fundamentales, evitando que la prisión preventiva se convierta en una pena anticipada y en una fuente de daño social injustificado.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Agip, J. (2022). Vulneración de principios y garantías al imputado en las Unidades de Flagrancia. *Revista Oficial del Poder Judicial*, 14(18). <https://revistas.pj.gob.pe/revista/index.php/ropj/article/view/650>
- Asencio Gallego, J. M. (2015). Presunción de inocencia y presunciones iuris tantum en el proceso penal. *Revista general de Derecho procesal*, (36). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5345641>

- Bustamante, D. (2021). *La prisión preventiva y el impacto desproporcionado en mujeres privadas de libertad por delito de tráfico ilícito de drogas en los Juzgados de Investigación Preparatoria Huánuco 2017-2018* [Tesis de Grado, Universidad de Huanaco].
- Carrillo, S., Ortiz, S., Quinche, E., & Machado, M. (2024). Vulneración del principio de inocencia al emitir una medida cautelar de presión preventiva Verdad y Derecho. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial), 395-406. <https://doi.org/10.62574/71g9ax33>
- Felices, M. (2021). La presunción de inocencia en el sistema acusatorio. *Ius Inkarri*, 10(10), 89–112. <https://doi.org/10.31381/iusinkarri.v10n10.4637>
- Fuentes-Águila, M. R., Díaz-de Perales, A. V., Brito-Febles, O. P., Sarango-Aguirre, H., Castillo, F. J., & Ramírez-de Castillo, A. (2024). *Perspectivas de la prevención como estrategia del control social en Ecuador*. Editorial UMET.
- Gómez, L., & Pozo, E. (2024). La detención con fines investigativos en el COIP, un atentado contra la presunción de inocencia. *Runas. Journal of Education and Culture*, 5(9), e240166. <https://doi.org/10.46652/runas.v5i9.166>
- Hurtado, E. (2021). Regulación de un plazo de caducidad de la prisión preventiva en las etapas procesales y su incidencia en la garantía a un debido proceso. *Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Femenina del Sagrado “Lumen”*, 17(1), 27-36. <https://doi.org/10.33539/lumen.2021.v17n1.2386>
- Luque, A., & Arias, E. G. (2020). El derecho constitucional en el Ecuador: presunción de inocencia y prisión preventiva. *Revista Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, 1(157), 169–192. <https://doi.org/10.22201/ij.24484873e.2020.157.15228>
- Medina-Peña, R., & Torres-Espinoza, J. J. (Coord.) (2024). *El neoconstitucionalismo en la protección de los nuevos derechos*. Sophia Editions.
- Mora-Samaniego, L., & Zamora-Vázquez, A. (2020). La inadecuada aplicación de la medida cautelar de la prisión preventiva en el Ecuador. *Polo del Conocimiento*, 5(8), 250–268. <https://doi.org/10.23857/PC.V5I8.1587>
- Ordoñez, R. (2021). Prisión preventiva desde el control de convencionalidad de la corte interamericana de derechos humanos. *Revista Jurídica Mario Alario D’Filippo*, 13(25). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=8107340>
- Ordóñez-Segarra, V. A., Narváez-Zurita, C. I., Vázquez-Calle, J. L., & Erazo-Álvarez, J. C. (2020). Análisis de la independencia judicial en la administración de justicia del Ecuador. *IUSTITIA SOCIALIS*, 5(1), 584. <https://doi.org/10.35381/racji.v5i1.631>

- Ruiz, M. (2024). Presunción de inocencia y privación de la libertad en el sentido del fallo. *Foro: Revista de Derecho*, 42. <https://doi.org/10.32719/26312484.2024.42.4>
- Sandoval, E. (2020). La prisión preventiva y sus límites. *Enfoques Jurídicos*, 2, 134–150. <https://doi.org/10.25009/ej.v0i2.2551>
- Scheuermann, E. (2021). Debido proceso y presunción de inocencia: una propuesta para el Derecho administrativo sancionador. *Revista de Derecho Administrativo Económico* 34. <https://revistacienciapolitica.uc.cl/index.php/REDAE/article/view/34897>
- Stumer, A. (2019). La presunción de inocencia. Marcial Pons.
- Yon Ruesta, R., & Sánchez Málaga, A. (2005). Presunción de inocencia y estado de derecho. *THEMIS Revista De Derecho*, (51), 133–149. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/8796>